

TIME RECEIVED	REMOTE CSID	DURATION	PAGES	STATUS
February 22, 2016 12:32:37 PM GMT+0	+41 22 734 55 40	144	7	Received
22. Fev. 2016 12:34	MISSION BRESIL ONU		N° 3264	P. 1



*Permanent Mission of Brazil to the United Nations Office
and other international organizations in Geneva*

*Ch. Louis-Dunant, 15
1202 – Geneva / Switzerland*

Nº 172/2016

The Permanent Mission of Brazil to the United Nations Office and other international organizations in Geneva presents its compliments to the Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR), Human Rights Council Branch, and has the honor to forward, attached therein, the answers of the Brazilian Government to the questionnaire of the Human Rights Council Advisory Committee on the “Elimination of discrimination against leprosy affected persons and their family members”.

The Permanent Mission of Brazil in Geneva avails itself of this opportunity to renew to the OHCHR the assurances of its highest consideration.



Geneva, 22 February 2016.

Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR)
Human Rights Council Branch
Human Rights Council Advisory Committee

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA LEPRO Y SUS FAMILIARES

Cuestionario para los ESTADOS E INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

CONTEXTO

En su resolución 29/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que elaborara un estudio de la aplicación de los principios y directrices para la eliminación de la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, así como los obstáculos que la impiden, y presente al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones un informe con sugerencias prácticas para dar mayor difusión a esos principios y directrices y aplicarlos más efectivamente a fin de eliminar la discriminación y la estigmatización asociadas a la lepra y promover, salvaguardar y respetar los derechos humanos de las personas afectadas por la lepra y sus familiares.

La resolución también alentó al Comité, en su preparación del informe, que tuviera en cuenta la opinión de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, como la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, así como la labor a este respecto realizada por los órganos, organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

En este contexto, el Comité Asesor decidió durante su 15º período de sesiones en agosto 2015 establecer un grupo de redacción encargado de la preparación de dicho estudio¹. El grupo de redacción elaboró el cuestionario que se encuentra para los Estados y las instituciones nacionales de derechos humanos. El objetivo de este cuestionario es de recoger información para identificar el estado corriente de aplicación de los principios y directrices para la eliminación de discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares (los Principios y Directrices); cómo los Principios y Directrices se aplican a situaciones diferentes en países diferentes, sobre todo las buenas prácticas que pueden ser compartidas; y los obstáculos principales a su aplicación, incluyendo opiniones sobre cómo fortalecer aún más la aplicación de los Principios y Directrices.

¹ A/HRC/AC/15/L.3

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

1. ¿Es usted consciente de los principios y orientaciones para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la Hanseniasis y sus familias, que fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2010 (por la resolución 65/215)? En caso afirmativo, ¿cómo eso ha llegado a su conocimiento?

Sí. Desde 2006, a partir de la institución de la Resolución por la ONU – *“que pone a las personas afectadas por la Hanseniasis bajo la protección de los Derechos Humanos y anima a los gobiernos a tomar medidas efectivas de combate a la discriminación contra este grupo”*, que antecedió la Resolución 65/215, el Gobierno brasileño tomó iniciativas concretas en ese sentido, además de la concesión de una Pensión Especial, tema incluido en el Tercer Programa Nacional de Derechos Humanos, publicado en <http://www.sdh.gov.br/assuntos/direito-para-todos/programas/pdfs/programa-nacional-de-direitos-humanos-pndh-3>.

"Eje Orientador III: Universalizar Derechos en un Contexto de Desigualdad

- Directriz 7: Garantía de los Derechos Humanos de forma universal, indivisible e interdependiente, asegurando la ciudadanía plena
- Objetivo estratégico IV: Ampliación del acceso universal al sistema de salud de calidad.
- Acciones Programáticas:

[...]

v) Asegurar la inserción social de las personas afectadas por la Hanseniasis aisladas e internadas en hospitales-colonia. Responsables: Secretaría Especial de los Derechos Humanos de la Presidencia de la República; Ministerio de Salud.

w) Reconocer, por el Estado brasileño, las violaciones de derechos a las personas afectadas por la Hanseniasis en el período de la internación y del aislamiento compulsorios, apoyando iniciativas para agilizar las reparaciones con la concesión de una pensión especial prevista en la Ley n.º 11.520/2007. Responsable: Secretaría Especial de los Derechos Humanos de la Presidencia de la República. Socios: Ministerio de la Previsión Social; Ministerio de la Planificación, Presupuesto y Gestión; Ministerio de Salud; Ministerio del Desarrollo Social y Combate al Hambre.

x) Proporcionar las condiciones necesarias para conclusión del trabajo de la Comisión Interministerial de Evaluación para análisis de los requerimientos de pensión especial de las personas afectadas por la Hanseniasis, que fueron internadas e aisladas compulsoriamente en hospitales-colonia hasta el 31 de diciembre de 1986. "

2. ¿Qué mecanismo posee el gobierno para hacer llegar los Principios y Directrices a sus ciudadanos? Por ejemplo, ¿traducción en las lenguas nacionales y locales; medios de comunicación; o algún otro mecanismo?

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Brasil divulga los Principios y Directrices por medio de publicaciones exclusivas o compartidas de las normativas. También lo realiza a través de actividades educacionales en conjunto con otras Instituciones sociales. Además, el Movimiento de Reintegración de las Personas Afectadas por la Hanseniasis (MORHAN), único movimiento social de ese segmento, tiene asiento en el Consejo Nacional de los Derechos de la Persona con Discapacidad (CONADE) y en el Consejo Nacional de los Derechos de la Persona Mayor (CNDI).

3. ¿Ha adoptado el gobierno políticas, planes de acción u otras medidas a nivel nacional para promover la sensibilización en relación a la cuestión de la discriminación contra las personas afectadas por la Hanseniasis y sus familias? Explique las medidas tomadas.

El Gobierno brasileño ha adoptado como un medio de promover la sensibilización para la cuestión de la discriminación contra las personas afectadas por la Hanseniasis campañas anuales y nacionales, celebradas en el Día Mundial de Combate a la Lepra (Hanseniasis), que se transforma en una oportunidad para movilizar a la población y renovar el compromiso con acciones que promuevan el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad. Además, son producidas publicaciones e informaciones con fines educativos, así como obras de arte y audiovisuales.

En enero de 2015, fue lanzado el documental "Paredes Invisibles – Región Nordeste". El acto marcó el Día Mundial de Lucha contra la Hanseniasis. El vídeo reúne declaraciones de brasileños afectados por la lepra que fueron sometidos a la internación compulsoria en hospitales-colonia en estados de la región Nordeste.

4. ¿Qué medidas han sido tomadas por el Gobierno para alterar, revocar o suprimir leyes discriminatorias, políticas o prácticas, incluyendo poner fin a la segregación forzada, para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la Hanseniasis y sus familias? ¿Está asegurada la libertad de escoger dónde vivir para las personas afectadas por la Hanseniasis y sus familias?

A lo largo de los años, la presión de la sociedad civil y de los gobernantes ha sido un aspecto importante para la modificación de leyes y reglamentos con contenido discriminatorio que afectaban los principios de derechos humanos. Seminarios y conferencias, como medio de expresión social, fueron fundamentales para el desarrollo de políticas o la revocación de otras. A finales de los años 1960 e inicio de los años 1970, aquellos que fueron compulsoriamente internados en los hospitales-colonia pasaron a recibir tratamiento en hospitales fuera de la red. Los portadores de la enfermedad recuperaron el ejercicio de sus derechos como ciudadanos y, como ejemplo, se destaca la Ley n.º 11.520, del 18 de septiembre de 2007, que dispone sobre una pensión especial a las personas afectadas por la enfermedad y que fueron sometidas a la hospitalización compulsoria.

Para el análisis de los requerimientos de la pensión especial requeridos por personas afectadas por la Lepra y sometidas a la internación compulsoria en hospitales-colonia hasta el 31 de diciembre de 1986 fue creada la Comisión Interministerial de Evaluación (CIA), comisión compuesta por

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

representantes de los Ministerios de la Ciudadanía, del Trabajo e de la Seguridad Social, Salud, Desarrollo Social y Combate al Hambre y Planificación, Presupuesto y Gestión. Tanto el colegiado como la indemnización fueron instituidos por la Ley n.º 11.520/2007.

Creada con el objetivo de garantizar la inserción social de los afectados por la Hanseniasis, la pensión consiste en el reconocimiento por el Estado brasileño de las violaciones de derechos de las personas que pasaron por la llamada "profilaxis de la lepra", implementada en el país entre 1923 y 1962. En ese período, miles de mujeres, hombres y niños con la enfermedad fueron discriminados y aislados compulsoriamente en hospitales-colonia.

5. ¿Son consultados y / o están participando activamente las personas afectadas por la Hanseniasis y sus familiares en el proceso de toma de decisión que aborda cuestiones relacionadas a ellos?

El Gobierno brasileño trabaja en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y otras representaciones sociales. Se creó un Grupo de Trabajo (Decreto Conjunto N.º 3, del 5 de julio de 2013) sobre la necesidad de promover la atención integral a la salud y la integración a la comunidad de personas afectadas por la enfermedad residentes en los antiguos hospitales-colonia. También se destacan las participaciones en audiencias públicas y sesiones especiales de la Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo de Minas Gerais, realizadas en cuatro antiguos hospitales-colonia del estado, a lo largo del primer semestre de 2014.

6. ¿Gozan las personas afectadas por la Hanseniasis de derechos plena e igualmente con los otros en términos de los siguientes derechos (marque todos los aplicables): (X) la ciudadanía; (X) la obtención de documentos de identidad; (X) el derecho al voto; (X) el derecho a ser candidatos a las elecciones; el derecho de servir al público en cualquier capacidad u otros derechos (X)? Por favor, especifique.

7. ¿Disfrutan las personas afectadas por la Hanseniasis de derechos iguales a los otros con respecto (marque todos los aplicables): (X) trabajo; (X) educación; (X) el establecimiento de una familia; (X) el acceso a lugares públicos, (X), incluyendo hoteles, restaurantes, y autobuses, taxis, trenes y otros medios de transporte público; (X) el acceso a instalaciones culturales y recreativas; (X) el acceso a los lugares de culto; (X) otro? Por favor, especifique.

8. ¿Qué acciones fueron tomadas para promover y proteger los derechos humanos de (a) mujeres; (B) niños; (C) ancianos; (D) los miembros de otros grupos vulnerables que tienen o tuvieron Hanseniasis y sus familias? Por favor, especifique detalles.

Las acciones desarrolladas hasta el momento tienen cobertura más amplia, de manera a atender toda la población. Lo que se prevé para el próximo año son actividades y acciones dirigidas a grupos específicos.

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

9. ¿Existe un plan de acción nacional desarrollado y / o adoptado por su Gobierno para implementar los Principios y Directrices? En caso afirmativo, por favor, anexe una copia. ¿Fue establecido un comité nacional? En caso afirmativo, proporcione algunos detalles sobre su mandato, tamaño y composición de los miembros.

Todavía no ha sido creado un plan específico para implementar los Principios y Directrices, pero han sido creados planes nacionales que fueron y continúan a ser el punto de partida de las políticas. Como ejemplo, se puede mencionar el Plan Nacional de Eliminación de la Hanseniasis en el nivel municipal 2006 - 2010, el Plan Nacional de Movilización e Intensificación de las Acciones para la Eliminación de la Hanseniasis 2001 y del Plan Nacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El gobierno brasileño, con el apoyo de la ILEP (Líderes Internacionales en Programa de Entrenamiento), está trabajando en el desarrollo de un Plan Nacional para el año 2016, donde serán efectuadas actividades de rehabilitación basadas en la comunidad. Será promovida la conciencia social, especialmente de los parientes del portador, a través de la creación de grupos de autoayuda, incentivos para la reinserción en el mercado de trabajo, entrenamiento de habilidades y de generación y creación de redes de comunicación. Serán el foco central las familias y las cuestiones de género; serán realizadas actividades con los niños directamente afectados por la enfermedad transmitida o hijos de padres portadores; será ofrecida asistencia a fin de abordar problemas sociales y psicológicos, *advocacy* para promover la igualdad de oportunidades y derechos en la sociedad, incentivos a la participación de las personas con discapacidad en actividades de desarrollo comunitario; serán proporcionadas tecnologías auxiliares para superar deficiencias físicas, entre otros.

10. ¿Cuáles son los principales obstáculos, si los hubiere, que ha encontrado el gobierno en la ejecución de los principios y orientaciones para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la Hanseniasis y sus familias?

Como cualquier acción que requiere de cambios culturales y sociales, lleva tiempo para que las iniciativas de sensibilización alcancen toda la sociedad y den origen a cambios definitivos.

11. En su opinión, ¿cuáles son los mecanismos de monitoreo que deben ser establecidos a nivel nacional e internacional para implementar eficazmente los Principios y Directrices?

Los mecanismos establecidos nacional e internacionalmente necesitan mayor disponibilidad de recursos presupuestarios y gran involucramiento político en todos los procesos. También es necesario continuar incentivando la coordinación y cooperación inter e intra-ministerial.

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

12. ¿Hay buenas prácticas que puedan ser compartidas a respecto de acciones para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la Hanseniasis y sus familias en su país?

El principal éxito de la estrategia brasileña fue la construcción de los mecanismos de diálogo dentro del gobierno (federal, estatal y municipal) y con la sociedad civil, que permitió la rápida transición entre el modelo anterior, caracterizado por el aislamiento de los enfermos, para el actual, más inclusivo. La interacción entre los entes federativos es esencial para la descentralización de las acciones, sobretodo en el proceso de toma de consciencia sobre la enfermedad. Es importante también el modelo integrado de políticas de salud, derechos humanos y enfoques específicos, de manera a satisfacer las múltiples necesidades de las personas con hanseniasis.

Fecha límite para entregar las respuestas

Todas las partes están animadas a presentar sus respuestas por correo electrónico o fax, tan pronto como sea posible pero **no más tarde del 30 de diciembre de 2015 a:**

hrcadvisorycommittee@ohchr.org

[Asunto: HRCAC Elimination of discrimination against persons affected by leprosy]

O

Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

A la atención de la Sra. Dina Rosbacher

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 917 9011

Gracias con antelación por su contribución.

Para más información sobre el Comité Consultivo, por favor visite:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/AdvisoryCommittee/Pages/HRCACIndex.aspx>

.....